

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de julio del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de julio del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 480-2014-R.- CALLAO, 08 DE JULIO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 608-2014-OASA (Expediente Nº 01013630) recibido el 17 de junio del 2014, por medio del cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la emisión de la Resolución para la Prestación Adicional del Contrato Nº 019-2013-UNAC/AMC 020-2013-UNAC, derivada del Concurso Público Nº 001-2013-UNAC.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de setiembre del 2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 020-2013-UNAC, derivada del Concurso Público Nº 001-2013-UNAC para la "Contratación de Concesión del Comedor Universitario de la UNAC", al Consorcio M.L. INGENIERÍA PROVEEDORES Y SERVICIOS S.C.R.L. – KAMEDIXI E.I.R.L.;

Que, con fecha 09 de octubre del 2013, se suscribió el Contrato Nº 019-2013-UNAC/AMC 020-2013-UNAC, derivada del Concurso Público Nº 001-2013-UNAC entre la Universidad Nacional del Callao y el Consorcio M.L. INGENIERÍA PROVEEDORES Y SERVICIOS S.C.R.L. – KAMEDIXI E.I.R.L., para la "Contratación de Concesión del Comedor Universitario de la UNAC", por el monto contractual de S/. 1'761,382.20 (un millón setecientos sesenta y un mil trescientos ochenta y dos con 20/100 nuevos soles), conforme se indica en la cláusula tercera del acotado contrato;

Que, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares mediante el Oficio del visto, solicita se emita la Resolución Rectoral para la Prestación Adicional del Contrato Nº 019-2013-UNAC/AMC 020-2013-UNAC, derivada del Concurso Público Nº 001-2013-UNAC, por un valor total de S/. 210,600.00 (doscientos diez mil seiscientos con 00/100 nuevos soles); de conformidad con el Art. 174º del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF; adjuntando el Informe Nº 392-2014-UPEP-OPLA y Proveído Nº 249-2014-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 10 de junio del 2014, por los cuales informa que existe la disponibilidad presupuestal correspondiente, con cargo a los recursos ordinarios;

Que, de conformidad con el Art. 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, sobre Adicionales y Reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Oficina de Planificación, mediante Informe N° 392-2014-UPEP-OPLA y Proveído N° 249-2014-OPLA recibidos el 10 de junio del 2014, informa que es posible atender lo solicitado hasta por el monto de S/. 210,600.00 (doscientos diez mil seiscientos con 00/100 nuevos soles), con cargo a los recursos ordinarios, Meta 07, Específica del Gasto 2.3.2.7.11.99 "Servicios Diversos";

Que, las Universidades Públicas, conforme dispone el Art. 3º numeral 3.1 Inc. e) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, están obligadas a registrar información sobre su Plan Anual de Contrataciones, los procesos de selección, los contratos y su ejecución, y todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en la Directiva que emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; concordante con la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017;

Estando a lo glosado; al Informe N° 392-2014-UPEP-OPLA y Proveído N° 249-2014-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 10 de junio del 2014; al Proveído N° 472-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 04 de julio del 2014; al Oficio N° 674-A-2014-OASA recibido el 07 de julio del 2014; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º **AUTORIZAR**, la **PRESTACIÓN ADICIONAL DEL CONTRATO N° 019-2013-UNAC/AMC 020-2013-UNAC, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 001-2013-UNAC, "CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNAC"**, por un monto total de S/. 210,600.00 (doscientos diez mil seiscientos con 00/100 nuevos soles), conforme al Art. 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 07, Específica del Gasto 2.3.2.7.11.99 "Servicios Diversos", con cargo a los recursos ordinarios.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Consorcio M.L. INGENIERÍA PROVEEDORES Y SERVICIOS S.C.R.L. – KAMEDIXI E.I.R.L., Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente

cc. CONSORCIO ML. INGENIERÍA PROVEEDORES Y SERVICIOS CRL. KAMEDIXI EIRL.,
cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPLA, OCI, OGA, OAGRA, OCP, OT, OAL, OASA, ADUNAC,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, y archivo.